

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1971

Núm. 2990

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

A LA C. LUCIA NAHUATT BONORA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 25/970, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el señor RAMON MONTEJO HERNANDEZ, en contra de usted, con fecha veintinueve de Abril del presente año, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO:—Se declara que procede la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil por el señor RAMON MONTEJO HERNANDEZ en contra de la señora LUCIA NAHUATT BONORA.—SEGUNDO:—Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor y por ende, se ha convertido en propietario absoluto del terreno cuya superficie es de: . . . 435.60 (cuatrocientos treinta y cinco metros, sesenta centímetros), con las siguientes colindancias: NORTE 36:00 metros, lineales con calle Ignacio Ramírez; SUR, 36.00 metros lineales con propiedad de Jacinta Suárez G.—ESTE, 12:10 metros, lineales con calle Venustiano Carranza y OESTE, 12:10 metros lineales con calle 5 de Mayo.—TERCERO:—Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Director del Registro Público de la Propiedad a la Cancelación de la inscripción número 338 al folio 197 del Libro Mayor, VOLUMEN PRIMERO, amparando una superficie de: 435.60 metros (cuatrocientos treinta y cinco metros,

sesenta centímetros), y que ampara la propiedad a favor de la señora LUCIA NAHUATT BONORA.—CUATRO:—Tan luego cause Ejecutoria esta resolución inscribese en el Registro de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la misma sirva de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respectiva.—del bien inmueble que ha prescrito a su favor, para lo cual deberá expedirse copia certificada del presente fallo.—QUINTO: Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Boletín Judicial.—SEXTO:—No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.—Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, LICENCIADO DANIEL GAMAS AMAT, ante la Secretaria con quien actúa.—DOY FE.—una firma legible.—D. Gamas A.—rúbrica.—una firma legible.—E. Abreu A.—Rúbrica.

Lo que hago saber a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno.—En la Ciudad de Balancán, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.
ELENA ABREU AREVALO.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiseis de junio del presente año, después de haberse exhibido los Periódicos en que se publica esta Almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil los bienes muebles que a continuación se expresan, propiedad del señor Mrodio Rodríguez Martínez y que se encuentran en la casa número 237 de la Calle Dos de Abril de esta Ciudad.

Servirá de base para el remate de dichos bienes muebles la cantidad de CATORCE MIL SEIS CIENTOS PESOS y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma posea NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta del diez por ciento de la cantidad anotada, lo que se publicará por tres veces cada tres días en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a la Regla que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Bienes que se rematan:

- 1.— Molde de 50 x 1.47m. para 102 veladoras de 90 gram. \$ 6, 500.00 depreciación 10% anual... \$ 1, 950.00
1.— Molde de igual en reparación \$ 2.860.00
1.— Molde de 67 x 60 cm. para 50 veladoras de 90 grms. \$ 3, 500.00 depreciación 10% anual... \$ 1, 050.00
1.— Molde igual en reparación \$ 1, 540.00
4.— Moldes de 67 x 60 cm. para 50 veladoras c.u. de 100 grams. \$ 3.500.00 depreciación 10% anual... \$ 1, 050.00

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro Tabasco, México

EDICTO

ERNESTINA CABRERA VDA. DE MARIN, Mayor de edad, con domicilio en la calle Abasolo Núm. 326 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle 2 de Abril 242 de esta ciudad, constante de una superficie de 53.05 M2, con las medidas y condiciones siguientes:

AL NORTE con 10.92 metros con propiedad de la denunciante, AL SUR con 11.15 con la calle de su ubicación, AL ESTE con 5.13 metros con propiedad del señor Servideo Díaz y al Oeste con 4,50 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general a fin de que le que se considere con derecho a decucirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab. a 4 de Mayo de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro. LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

EL SECRETARIO. LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 3

- 1.— Molde de 76 x 86 cm. para 180 veladoras de 50 grms. \$ 6, 500.00 depreciación 10% anual... \$ 1, 950.00
Total... \$ 14.600.00

Villahermosa, Tab., a 26 de abril de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora. ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. C. TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUEDELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO JURISDICCIONAL.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 487/970 relativo al Juicio ordinario civil de Prescripción Positiva promovido por la Sra. PETRONA CASTRO CAMACHO, en contra de TORIBIO, JESUS, RAYMUNDO, ISAURO, LUCINDA Y GUEDELIA VAZQUEZ MONDRAGON Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta jurisdicción, con fecha 15 de Septiembre de 1970 se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. Por presentada la señora Petrona Castro Camacho con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de los señores Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragon de domicilio ignorado la prescripción positiva de una fracción del predio rustico “San José” ubicado en la Ranchería Ixtacomitán de este Municipio del Centro y del Ciudadano Director General del Registro Público de ésta capital, la cancelación de la nota de registro de la escritura que ampara dicho predio y la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio.— Dicho predio se encuentra inscrito el nueve de octubre de mil novecientos treinta y seis bajo el número 1075 del Libro de Entradas, quedando afectado por dicho acto los predios 3148 a folios 162 volumen 14, 2923 a folio 186 del Volumen 13, y 14768 a folios 95 todos del Libro Mayor volumen 60 respectivamente a nombre de los demandados.— Con fundamento en los

artículos 790, 1151, 1152 y relativos del Código Civil del Estado, 155 fracción III, 254 y relativos del de Procedimientos en la materia dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta formese expediente, Regístrese y dese aviso al Superior.—Como el actor declara ignorar el domicilio de los demandados Toribio, Jesús, Raymundo, Isauro, Lucinda y Gudelia Vázquez Mondragón, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en el Estado que se editan en esta capital, haciéndoles saber que deben presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias del traslado. Córrase traslado al ciudadano Director General del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples exhibidas haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre de la promovente al señor Pedro Silvan García.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rubricas”.

Por vía de Notificación a los demandados y para sus publicaciones ordenadas en el auto inserto, constante de una foja útil y expido el presente edicto el día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D”. del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.--Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Trinidad Martínez Amoroz y C. Director del Registro Público de la Propiedad.
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 437/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Petrona Martínez Díaz en contra de Trinidad Martínez Amoroz y C. Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con fecha tres de febrero de 1971 se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora Petrona Martínez Díaz, probó su acción y los demandados Trinidad Martínez Amoroz y Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones, no obstante haber sido legalmente emplazados.- TERCERO.- Se declara que la señora Petrona Martínez Díaz, de simple poseedora se ha convertido en propietaria del predio urbano ubicado en la calle de Pedro C. Colorado de esta ciudad, constante únicamente de la superficie actual de cincuenta y nueve metros noventa y seis centímetros, por haberse ampliado las calles de su ubicación, con las medidas colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.- CUARTO.- Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de las oficinas a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando el predio número siete mil sesenta y seis al folio ciento sesenta y ocho del volumen veintinueve del libro mayor, con fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro; y apuntando a favor de la señora Petrona Martínez Díaz en sustitución de su antigua propietaria señora TRINIDAD MARTINEZ AMOROZ.- QUINTO.- Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta jurisdicción. SEXTO.- Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los señores TRINIDAD MARTINEZ AMOROZ y Registrador Pú-

blico de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, notifíqueseles esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior -Notifíquese personalmente a la señora Petrona Martínez Díaz.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado por ante la Secretaria "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autariza y da fé.- J. Ruíz L.- Carmen Hidalgo H.- Rúbricas".

Por vía de notificación a los demandados Trinidad Martínez Amoroz y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como para su publicación constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veinticuatro de Abril de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SRIA. JUDICIAL "D" DEL JUZGADO
2o. DE PRIMERA INST. DE LO CIVIL.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 3

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; que con fecha 1o. de febrero de 1971 he TRASPASADO EN SU TALLER en la Ranchería Libertad de este Municipio a DAD mi giro de Abarrotes Comunes que tenía el cual se encuentra inscrito en esa a su digno nombre de: ETHEL CORDOVA JIMENEZ; cargo bajo el Núm. X PA-166.

Al comunicarlo a usted; es con el fin de que ordene a quien corresponda haga las anotaciones correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso Tab., a 1o. de Febrero 1971.

Moisés Córdova Chablé.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil No. 208/971 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la extinta Isabel Carrera León Viuda de Padrón denunciado por Luis J. Carrera León, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Luis J. Carrera León, con su escrito de cuenta documentos y copias certificadas que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Isabel Carrera León Viuda de Padrón, quien falleció el día veintidós de enero del presente año en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1185, 1189, 1214, 1500 fracción I, 1503 fracción I, 1505, 1531 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, 776, 777, 782, 784 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Oficiese al ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias de su cargo existe algún testamento otorgado por la autora de la herencia. Para la práctica de la Información Testimonial propuesta se señala las diez horas del día doce de abril próximo, quedando a cargo del mismo la presentación y examen de los testigos en la fecha y hora señalada, dése al Ministerio Público la intervención legal que le compete. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad anunciando la muerte sin testar de la extinta Isabel Carrera León Viuda de Padrón, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclamen la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse edictos por dos veces de

diez en diez días en el Periódico Oficial y en el diario de mayor circulación que se edita en esta capital, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera al promavente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al licenciado Ciro Carrera Ascencio a nombre del actor en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 208/971 en el libro de gobierno respectivo.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.—Una firma ilegible.

Para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, haciéndole saber a los interesados a fin de que en el término de 40 días ocurran a este juzgado a deducir sus derechos, expido el presente, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

15 — 26

AVISO DE CLAUSURA.

Hago del conocimiento del Comercio y Público en general que con fecha 30 de Septiembre del año de mil novecientos sesenta y nueve he dejado **TOTALMENTE CLAUSURADO** Mi Giro de Venta de Cervezas, que tenía anexo a mi Giro de Nevería denominado "El Pico de Orizaba", ubicado en la Plaza Juárez Núm. 19 de esta Ciudad, el cual ha venido girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 30 de 1970.

MOISES MERITO GONZALEZ.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Partido Judicial en el Edo. Emiliano Z. Fab.

EDICTO

C.C. ISRAEL Y ERASMO RICARDEZ
AGUILAR.
DONDE SE ENCUENTREN.

Con fecha once de Septiembre de mil novecientos setenta, se dictó un auto en el expediente Civil número 43/970, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Eudaldo Ricardez Ehuan, a bienes de la extinta Eugenia Aguilar González, que textualmente dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor Eudaldo Ricardez Ehuan, con domicilio para oír notificaciones en la calle Colón número nueve de esta ciudad con su escrito de cuenta y anexos, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Eugenia Aguilar González, quien falleció en esta ciudad el día 19 de Septiembre de 1962, según copia certificada del Acta de Defunción respectiva que exhibe el promovente. Se tiene por radicada dicha sucesión en este Juzgado; formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete, dese vista a los representantes de los Fiscos local y Federal y gírense oficios al C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Estado, en funciones de Director del Archivo General de Notaría y al C. Encargado de dicho Registro en este Partido Judicial, para que informen si existe algún testamento otorgado por la autora de esta mortual. Tengase por exhibidas las actas de nacimiento de los presuntos herederos Marcial y José Ricardez Aguilar por cuanto hace al Sr. Israel Ricardez Aguilar posible heredero, notifíquesele mediante cédula en la casa núm. 13 de la calle Motezuma de esta ciudad la radicación de este Juicio, para que dentro de un término de 6 seis días haga valer sus derechos a la herencia. Por lo que se refiere a Enedelia y Amalia

Ricardez Aguilar, domiciliadas en la ciudad de Tenosique la primera en la casa número 20 de la calle 36 y la segunda en la casa núm. 11 de la calle 59; gírense atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial en el Estado para que en auxilio de este Juzgado les sean notificados este auto haciéndoles saber que dentro de un término no mayor de 15 días, deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos hereditarios. Igualmente gírense atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado, para que notifíque a los presuntos herederos Erasmo y Adela Ricardez Aguilar, domiciliados respectivamente en la Ranchería San Pedro y el Ejido la Arena del Municipio de Balancán, la radicación de esta sucesión y les haga saber que en un término no mayor de 15 días deberán hacer valer sus derechos a la herencia ante este Tribunal. Notificados que sean los presuntos herederos a que se ha hecho referencia y transcurrido el término que se les concedió, para que se avoquen al Juicio, se señalará fecha para el desahogo de la testimonial propuesta a cargo de los señores Vicente Castro Rivera y Alfonso Bertolini Gómez.— NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Ostado por ante el Secretario con quien actúa J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Es que certifica y da fé.—Firmado”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, haciéndoles saber que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos a la herencia en un término no mayor de cuarenta días computados a partir de la fecha de la última publicación, expido el presente Edicto en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.
VENTURA MARIN FONZ.

JUZGADO MIXTO MENOR
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. FLORENTINA HERNANDEZ SILVAN
A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE.
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 479/968, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Lorenzo Vidal Carrasco contra Florentina Hernández Silván y otro y C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio con fecha (17) diecisiete de marzo del corriente se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive son los siguientes.

JUZGADO MIXTO MENOR. VILLA HERMOSA. TABASCO A (17) DIESISIETE DE MARZO DE (1971) MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— PRIMERO:— Ha procedido la vía Ordinaria Civil Ejercitada por el señor Lorenzo Vidal Carrasco en contra de la C. Florentina Hernández Silván o quienes sus derechos represente y C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.— SEGUNDO :— El actor probó su acción y los demandados no se excepcionaron ni comparecieron a Juicio.— TERCERO:— En consecuencia, se declara que el señor Lorenzo Vidal Carrasco de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio número veintiuno de la calle Progreso de la Colonia Atasta de Serra de Esta ciudad con la medidas y colindancias que obran en autos y que se encuentra inscrito en el registro Público de la propiedad bajo el número 360 del Libro General de entradas afectando el predio número 10,094 a folio 158 del Libro mayor volumen 41; en virtud de haber operado la prescripción adquisitiva en su favor.— CUARTO:— no hay condenación especial en costas, por lo tanto las parte deberán sufrir las que hayan efectuado.— QUINTO:— Se condena al C. Director del Registro Público de la propiedad y del comercio de esta Jurisdicción para que se sirva cancelar la anotación que a favor de la demanda Florentina Hernández Silvan sobre el predio en cuestión existe en esa oficina y practique nueva anotación a favor del señor Lorenzo Vidal Carrasco.— SEXTO:— Notifíquese la presen-

Avisos de Clausura

Por medio del presente me permito hacer del conocimiento del Comercio y Público en general, que con esta fecha he dejado Totalmente Clausurado, mi giro Mercantil de Expendio de Calzado, ubicado en la Calle Juárez Núm. 403 de esta Ciudad el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco (Tab., Marzo 9 de 1970.
Dolores Pantoja Palafox.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente:

Por medio de la presente tengo el honor de hacerle de su conocimiento tanto al Público en General como a mi estimable Clientela que con esta fecha he dejado totalmente CLAUSURADO, mi Giro de LENCERIA que tenía establecido en la casa Núm. 304 de la calle de Aldama de esta Ciudad.

Lo que me permito hacer del conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Marzo 23 de 1970
Oscar Rosado Saurez.

te resolución en los términos del artículo 618 de la Ley Procesal Civil del Estado y Transcurrido el término señalado en el 623 de ese mismo ordenamiento, procédase a su cumplimiento; expídase al actor copias certificadas de la presente resolución.— Notifíquese y cúmplase.— Así: Definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma la C. Licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez Juez Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado por y ante el secretario de acuerdos que certifica y dá fé— dos firmas legibles.

Lo que hago saber a Ud., en vía de notificación y para los efectos legales correspondientes, por medio del presente Edicto que expido a los (21) veintiun días del mes de abril de (1971) mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Civil,

LIC. JORGE GUZMAN COLORADO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS

OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 3 del mes de Junio del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 972 ubicado en la Calle Marcos Díaz Col. García de ésta ciudad, propiedad de la Sra. Clementina Lanz de Guimond, mismo que consta de una superficie de 1,870.00 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: 40.00 Mts. con Manuel Castro Palma. AL SUR: 22.00 y 19.00 Mts, con la Calle Marcos Díaz, AL ESTE: 149.00 con la Carretera la Florida, AL OESTE: . . . 164.00 Mts. con el Sr. Manrique Bravata.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., 3 de Mayo de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Subjefe Encargado de la Oficina de Ejecución y Rezagos.

RAMON LLERGO ARGUELLES.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 24 del mes de Mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica ésta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 3202 ubicado en la calle Talismán Col. Atasta de ésta ciudad, propiedad de Manuela Arías Chameli, mismo que consta de una superficie de 2,059.69 M2, con los siguientes linderos:

AL NORTE: con Salomé Martínez, AL SUR: con Rosa María Ramos, y la Calle Talismán, AL Oriente: con Rosario Ramos AL PONIENTE: con Juana Arías y Juan Pérez.

Servirá de base para el remate la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 31/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villa hermosa, Tab., 23 de Abril de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe de la Secc. de Ejec. y Rezagos.

ALBERTO HERNANDEZ GALLEGOS.